

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 202/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8787
2. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	9319
3. Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9755
5. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10157

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo**, ambos del **Estado de Guerrero**¹, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Vistos los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados**, ambas del **Congreso de la Unión**², se

Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

De conformidad con el artículo 12, fracción III del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...)

les tiene realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas las documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, asimismo, el disco compacto y la usb que anexan, respectivamente, el Ejecutivo y Legislativo locales.

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por el Poder Ejecutivo y las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las contestaciones y las manifestaciones dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, los citados Poderes, las Cámaras de Diputados y de Senadores designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Devolución de documento.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase el nombramiento al Poder Ejecutivo, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo que al efecto se obtenga de dicho documento y razón de entrega, para que obre en autos.

IX. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad, dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la localidad.

X. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas con treinta minutos del trece de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2026

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **202/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
CIVA/FYRT

Identificador de proceso de firma: 814479

Firmante	Nombre CURP	LORETTA ORTIZ AHLF OIAL550224MDFRHR07		Estado del certificado 	OK 	Vigente
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000000000005414		Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:12:30Z / 10/06/2026T17:12:30-06:00		Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	Firma	4e c9 ed 41 58 5b 3e 6f cd 51 b0 3a ab 09 73 ea 55 ab e5 e5 46 00 a7 6a 47 0f 78 c2 a7 d7 95 d6 05 d5 45 6b 92 cc 0c 81 cf ed 00 fd 30 74 b0 77 c0 52 ae 11 df b8 74 1b 15 01 1a cc 6a b2 65 1d fd 20 b7 e9 c8 29 50 ab 8d 08 2b d6 f1 61 29 5e 80 b6 d8 30 23 b8 bf ab cc 81 b6 7d 56 44 83 f6 ec 9b c4 46 28 b5 42 0e 84 4f 6f 31 b5 6c 96 89 d4 b8 ae fe f2 91 64 a7 3c 80 8f de 61 f5 61 98 35 57 00 e3 5b 2a 1a d8 11 f9 9b 4b 25 2a bd 55 b0 b4 e9 94 4f d5 f1 eb d2 94 b3 d8 c4 99 a3 5a de 8d b9 cd 64 41 d3 28 73 7d 81 b5 5a 6d 5e 35 a5 69 a8 ee 90 4d bf 7f 85 3e 87 1f d0 4f e9 67 0f 4f ee e8 f1 99 ca 5f 09 bc 7c 5b ec af df ec b7 c2 75 00 2d e7 c7 42 61 ce 83 24 dd c8 a8 91 dd cd e9 3c 39 47 f0 23 a3 cf 2a 27 8c d7 b5 31 ae 06 84 7c 56 21 40 e7 a9 a1 f1 7d 28 a6 fe f8 a4 83 99 84 73 44 c1 dc 17 0e 3f 89 22 4c e5 8f 65 aa				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:12:31Z / 10/06/2026T17:12:31-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a66330000000000000000000000000005414				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:12:30Z / 10/06/2026T17:12:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1612838				
	Datos estampillados	0862D652E5A84F7111E1C93EA69D99178F23537E3466A10EC06AB00339BC3D2B16416				

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:29:39Z / 10/06/2026T14:29:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	38 86 cb ed 1c d9 b7 99 ec 8f 2d d8 07 32 09 53 8f 42 36 3d c1 d4 9c 1e fe 1b 56 35 c9 08 0c a5 30 e3 17 a7 84 92 b4 f0 dc 14 df b0 2d 3c d9 e9 0f 9a a3 b8 01 a0 86 e3 d7 63 fd 6c 21 63 b2 44 a6 03 b8 74 b3 06 eb 23 87 87 de fd 72 89 d7 c8 d3 2f 29 d4 87 4f 3c b6 50 1c 2f f9 8e f1 b6 28 6d 38 fe 87 9c 62 9c 96 4d 5f 04 59 0d a4 d7 d2 2d cc 76 63 92 a9 28 5e fd 1f 6f bb 15 83 78 a8 2a ec ec c9 43 91 f5 89 02 68 9f 01 ed eb c8 c5 ca 7b 5a 61 44 8c 62 57 4a 80 d2 12 7f ff 3d c9 61 64 b6 5d 8c 09 97 76 8e 6f 85 bc 8f fa 83 68 21 dc a1 8d 2c 97 0e 04 87 f5 cd ed 89 82 4b 89 c9 4e 66 3f 19 1a 39 c7 23 f0 c5 fe 31 7c 43 4b 0b 95 15 12 bc cb be 93 b2 33 01 3b dd e7 cc 15 e5 fc 1d 99 ec 9a bc 68 f2 dc 78 94 74 09 59 cd 63 02 17 55 9e f2 9a d9 82 5c 4a cc e8 8b 54 4d a1 09 9a 16 dd 89 00 ba 29 29 a9 f5 cb e4 cf e5 3f c0 b6 47				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:29:40Z / 10/06/2026T14:29:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:29:39Z / 10/06/2026T14:29:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1611077			
	Datos estampillados	7F37989440955DF130811FA3CD443A7392BEB27C0F42F1F63FEB587AF0BD979CEF783			